

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: JORGE ALEJANDRO VARGAS LADINO Y OTRO  
DEMANDADO: NACIÓN -POLICÍA NACIONAL  
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2014-00374-00

Sería el caso fijar fecha para la continuación de la audiencia de pruebas, no obstante visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que no obra la totalidad del material probatorio, siendo este necesario para surtir la mencionada etapa procesal.

Por lo tanto, se pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, visto a folio 269, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie al respecto, o si es su deseo desistir del dictamen pericial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta brindada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Dirección Seccional Meta, visto a folio 269, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie al respecto, o si es su deseo desistir del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

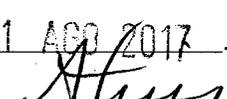
  
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO

No 043 01 AGO 2017

  
ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria